ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1079-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CONSULTÉCNICOS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.437, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO (E),** según consta en la Resolución de encargo No. 762 del 6 de mayo de 2024, debidamente facultado por la Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024, y por la Resolución 4335 de 2023 adicionada por la Resolución 4798 de 2023, todas ellas expedidas por la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU**, y **CONSORCIO CONSULTECNICOS** integrado por **CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTECNICOS** con NIT 860.014.285-3 y un 90% de participación y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S. con NIT 900.396.431-5 y un 10% de participación, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 93 No. 14-71 Oficina 601, con teléfono 601 636 03 08 y dirección de correo electrónico comercial@consultecnicos.com y gerencia@consultecnicos.com, representado legalmente por **JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.147.873 de Cartagena (Bolívar), quien en adelante se denominará el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 325 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2020, creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca a la cual podrán asociarse el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

2. Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica 2199 de 2022, “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”.

3. Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 858 de fecha 18 de noviembre de 2022, aprobó, según las competencias y el trámite respectivo, el ingresode la Administración Distrital a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca

4. Que el Consejo Regional de la Región Metropolitana, mediante Acuerdo Regional No. 07 del 20 de diciembre de 2022, realizó la transferencia de las funciones de la Agencia Regional de Movilidad, establecidas en el artículo 33 de la Ley 2199 de 2022, al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que haya lugarhasta que su junta decida extender su plazo.

5. Que mediante el Artículo primero del Acuerdo No. 4 del 21 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se acordó extender el plazo del traslado de las funciones definidas en el artículo 33 de la Ley 2199 de 2022 al Sector Movilidad del Distrito Capital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. Que mediante el artículo segundo del Decreto Distrital 145 de 2023 se distribuyeron de manera transitoria algunas funciones de la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca al Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.

7. Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023 estableció el traslado de las funciones de la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, implicando la asignación de la competencia contractual y la ordenación del gasto a las entidades que asumen dichas competencias, **aclarando que durante la transitoriedad la ordenación del pago será ejercida por el director(a) de la Región Metropolitana**.

8. Que a través del Acuerdo 01 de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad en transitoriedad, en cumplimiento de lo establecido

por la Ley 2199 del 2022, dictó su propio reglamento, estableciendo en el numeral 9 del artículo 6 que una de sus funciones es autorizar al director de la Agencia Regional de Movilidad, así como a los directores de las entidades del sector Movilidad del Distrito, de acuerdo con las competencias del Decreto 145 de 2023, la celebración de contratos y convenios cuya cuantía supere 2.000 SMLMV.

9. Que a través del Acuerdo Regional 10 del 14 de noviembre de 2023 sedeclaró la importancia estratégica del proyecto "Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenidas Quintas"

10. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

11. Que, a través de la Resolución 4798 de 2023 fueron delimitadas las competencias de la Subdirección General de Desarrollo Urbano – SGDU, en razón a la transitoriedad de las funciones asumidas por el IDU, asignando la competencia contractual y ordenación del gasto correspondiente.

12. Que, en el marco de dicha normatividad, el IDU tramitó la convocatoria Pública para el Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-SGDU-030-2023**, con el objeto de contratar la **"**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LACARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.", con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección General de Desarrollo Urbano, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y elDecreto 1082 de 2015.

13. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 549 del 22 de marzo de 2022, adjudicó el proceso No. **IDU-CMA-SGDU-022-2024,** a **CONSORCIO CONSULTÉCNICOS**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

14. Que el INTERVENTOR declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

(i) CREACIÓN Y EXISTENCIA: El INTERVENTOR está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: El INTERVENTOR y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: EL INTERVENTOR ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en lamedida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

(iv) CONOCIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL INTERVENTOR declara que conoce los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo que precedieron la celebración del presente contrato, así como los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo y el contrato objeto de la interventoría sobre el cual tiene la obligación de control y vigilancia.

(v) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El interventor declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el INTERVENTOR declara y garantiza que notificará inmediatamente al IDU y deberá ceder el presente contrato a quien el IDU en los términos previstos en la normativa vigente.

Que, en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre este y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, la oferta del contratista, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en EL GLOSARIO INSTITUCIONAL, que puede ser consultado en la página web de la entidad.

PARÁGRAFO. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera, el lenguaje técnico

respectivo o por su significado y sentido natural y obvio, según su uso general.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El INTERVENTOR se obliga con el IDU a realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.**

ALCANCE DEL OBJETO.

PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO: A través del presente contrato de Interventoría se realizará el seguimiento integral al contrato generado del proceso con objeto: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.

Las actividades a realizar como interventoría integral deberán incluir, pero no limitarse al control y seguimiento Técnico, Administrativo, legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con loestablecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría.

El Interventor verificará que el contratista realice como obligación dentro de su contrato, y siendo su responsabilidad, la investigación y armonización del proyecto con planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes de movilidad, planes de renovación urbana, y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del proceso principal, objeto de interventoría.

Por otra parte, el interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad, tal como se indica en los pliegosy de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general quese incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias. Lo anterior, con la necesidad de que el proyecto no interfiera con los demás proyectos que el IDU gestione para las vías y espacio público adyacentes al proyecto.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia, evaluará la labor que adelante el Contratista del proceso principal, asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para el buen desarrollo del proyecto.

En la ejecución del proyecto, se deben tener en cuenta los empalmes y gestiones necesarias con los contratos en curso relacionados, tanto los que ejecuta el IDU, como los contratos de las demás entidades distritales y las obras que desarrollen los urbanizadores y/o terceros en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y acciones de mitigación establecidos en los instrumentos de planeación. Este proceso es fundamental, para armonizar, coordinar y garantizar la continuidad del espacio público dentro de su desarrollo constructivo.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el contratista de obra, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en los documentos técnicos del proceso principal objeto de interventoría, especialmente en el Anexo 1 - Anexo Técnico, así como en los capítulos técnicos que lo complementan.

El interventor deberá hacer entrega de los informes semanales, mensuales, semestrales y finales, de seguimiento y control al contrato de obra y de

cumplimiento de las obligaciones del desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar al IDU en los términos de oportunidad y calidad requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS del IDU vigente.

Una vez revisados, aprobados y recibidos los productos entregados por el Contratista, el Interventor es el encargado de revisar, aprobar y tramitar las actas y el pago del Contratista del proceso principal y de la Interventoría misma ante el IDU.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría o en el Contrato objeto de control, se entenderán de acuerdocon su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

El Contratista reconoce que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU, para efectos de la presentación de la propuesta. En consecuencia, es responsabilidad del Contratista Interventor suanálisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente delcontrato.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**Un (1) mes**
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	**Siete (7) meses**

ETAPA	FASE	DURACIÓN
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales,al igual que la armonización con las empresas de servicios.	**Dos (2) meses**
OBRA	Construcción	**Catorce (14) meses**
	Recibo de obra	**Un (1) mes**

El Interventor verificará el cumplimiento del contratista, el cual debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con 2 turnos de trabajo de lunes a sábado (primer turno de 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., segundo turno de 2:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.), así mismo, deberá establecer los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, o en su defecto como mínimo cuatro (4) frentes de obra simultáneos, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de construcción, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior, el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

PARÁGRAFO PRIMERO: El no inicio de las etapas en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio al que haya lugar. Para el inicio de cada Etapa se debe contar con el cierre de la anterior, previo cumplimiento u obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de cada etapa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Fases tienen establecidos plazos límites y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el contratista de obra deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas

establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el interventor debe verificar que el contratista vigilado incluya y considere de manera obligatoria estos aspectos.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la Etapa de Estudios y Diseños, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada uno de los terceros competentes para el respectivo aval.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de TRAMITES DE APROBACIONES Y PERMISOS DE ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN, TRAMITE Y APROBACIONES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría, a partir de antecedentes de los tramites solicitados por el consultor, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales, nacionales y ESP para dar respuesta a las solicitudes de permisos.

El interventor estudiará y evaluará la entrega de la información, por parte del contratista principal, requerida para los respectivos trámites como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de esta. Esta evaluación permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al contratista principal o es derivado de la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales y ESP.

PARÁGRAFO QUINTO: Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales de los contratos principal e interventoría deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte de los contratistas.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista del contrato principal y el Interventor deberán programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El interventor deberá hacer seguimiento a la programación presentada por el contratista del contrato principal con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de la etapa de estudios y diseños y de obra.

PARÁGRAFO OCTAVO: El plazo final de ejecución del Contratocorresponderá al que corra entre la Fecha de Iniciación y la Fecha Efectiva deTerminación del Contrato. Por lo tanto, el plazo final podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa se cumplan después de lo previsto en el contrato, sin perjuicio de las sanciones yresponsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO NOVENO: Cuando por causas imputables al contratista principal se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del contratista principal. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el contratista de obra.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría deberá sujetarse al perfeccionamiento del contrato de obra, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Se podrá dar inicio a la ejecución de la etapa de obra por tramos o zonas funcionales definidos previamente entre las partes, previo cumplimiento y obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de la etapa de obra, en el mencionado tramo funcional.

4.1. PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Esta etapa tendrá una duración estimada de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2. PLAZO DE LA ETAPA DE OBRA

Esta etapa tendrá una duración estimada de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Construcción (incluido el recibo de la obra).

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el plazo y habiéndose cumplido con las condiciones precedentes para el inicio de la Etapa de Construcción, deberá suscribirse el acta de inicio de la Etapa de Construcción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. UN (1) MES antes de la finalización de la Etapa de Construcción, el Contratista de obra deberá haber concluido la ejecución del cien por ciento de la meta física contratada, de manera que, durante el plazo restante de la Etapa de Construcción, se adelanten únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación

a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría del contrato y el IDU.

El Interventor, el primer día hábil del inicio de la fase de recibo de obra, deberá efectuar la revisión de las obras, y suscribir el acta correspondiente,en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al Contratista de obra para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del supervisor o del interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de la Etapa de Obra.

PARÁGRAFO CUARTO: PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del Contratista de obra y del Interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del Contrato de obra, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. El interventor o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y solicitar al IDU el inicio del proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, en caso de incumplimientos del Contratista deobra que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Interventoría, se entiende que el Interventor debe acompañar al IDU en el proceso de liquidación del contrato objeto de interventoría, cuyo costo se entenderá incluido dentro del valor ofertado por el Interventor.

CLÁUSULA 5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento, con cargo al presupuesto de REGIÓN METROPOLITANA e IDU, cuando así se requiera, de acuerdo con las disposiciones legales y presupuestales aplicables, y según lo establecido en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la

ejecución del Contrato.

El INTERVENTOR deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo general o etapa originalmente pactada, anexando para ello los documentos soporte, así como los argumentos técnicos, jurídicos y análisis económico y financiero, en caso de requerirse adición de recursos, que soportan y justifican la prórroga, adición o modificación.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Si las causas de la prórroga son imputables al INTERVENTOR, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Entidad no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten.

El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y se compromete a suscribir los documentos que para estos efectos haya lugar.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al Contratista objeto de seguimiento de esta Interventoría, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del Contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el Contratista, la Interventoría o laEntidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($6.498.659.400)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, suma equivalente a 4.999 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024, distribuido de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$ 6.498.659.400,00	**SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C**	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 1.463.399.379**	**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 1.229.747.377**	**MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 233.652.002**	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOS PESOS M/C**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		

Es la suma de	**$ 4.200.634.216**	**CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 3.529.944.719**	**TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 670.689.497**	**SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO		
Es la suma de	**$ 834.625.805**	**OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/C**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato contempla ajustes por cambio de vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los Elementos de Protección Personal para el personal requerido.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores del contrato incluyen IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el Instituto, de manera debidamente motivada.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor para el Fondo de Cubrimiento se utilizará conforme a lo regulado en el numeral del "FONDO DE CUBRIMIENTO" de la Cláusula 8 "FORMA DE PAGO" del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial; por lo tanto, el valor final del contrato será igual al valor del presupuesto oficial total indicado en este formulario. La diferencia entre el valor global ofrecido por el proponente adjudicatario y el valor global oficial se imputa al valor para el Fondo de Cubrimiento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los ahorros que llegare a generar la ejecución del presente Contrato se imputarán al valor para el Fondo de Cubrimiento.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el contratista en su propuesta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 7 SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para atender los pagos derivados de este Contrato, la REGIÓN METROPOLITANA cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	VIGENCIA	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR	VALOR A APROPIAR
4	2024	2/01/2024	Región Metropolitana	$ 1.285.297.742	$ 1.285.297.742
5	2024	2/01/2024	Región Metropolitana	$ 974.808.552	$ 974.808.552
TOTAL				**$ 2.260.106.294**	**$ 2.260.106.294**

VIGENCIAS FUTURAS

Para la atención del compromiso derivado del presente contrato, el Consejo Regional aprobó las vigencias futuras que garantizan el presente contrato, a través del Acuerdo N° 11 del 14 de noviembre de 2023.

En consecuencia, la REGIÓN METROPOLITANA cuenta con autorizaciónpara comprometer vigencias futuras con cargo a los presupuestos de los años 2025 y 2026 de acuerdo con el siguiente perfil:

CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR (PESOS)	VALOR A APROPIAR
1	22/12/2023	2025	$ 19.067.743.823	$ 1.555.822.473,00
1	22/12/2023	2026	$ 34.321.938.881	$ 2.682.730.633,00
TOTAL			**$ 53.389.682.704**	**$ 4.238.553.106,00**

CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO.

En cualquier caso, que el Contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al Contratista, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento, se entenderá que la **REGIÓN METROPOLITANA** será la encargada de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU:

Las sumas a que se refiere el valor de este contrato, se pagarán de la siguiente manera:

1.1. <u>Etapa de Estudios y Diseños</u>

A PRECIO GLOBAL

1.1.1. Valor Fijo

Se pagará un 30% del Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte del IDU.

Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global inicial de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

1.1.2. Valor por productos

El restante 70% del Valor Global de LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS se pagará de la siguiente forma:

1.1.2.1. Productos sin aval de terceros

Para productos que NO REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable del contratista, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES IDU

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A FEBRERO DE 2024**	**ACTUALIZADO A FEBRERO DE 2024**
1	**TOPOGRAFÍA**	Recopilación y Análisis de Información (Incluye Metodología)	**$ 34.972.318,0**	**$ 10.491.695,0**
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		**$ 24.480.623,0**
2	**DISEÑO GEOMÈTRICO**	Informes de Metodología y RAI - (Recopilación y Análisis de Información)	**$ 27.463.616,0**	**$ 2.746.362,0**

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
		Informe estudios y diseños definitivos Diseño Geométrico y anexos relacionados en el capítulo 2 y entregables del producto		**$ 24.717.254,0**
3	**TRÁNSITO**	Recopilación y Análisis de Información	**$ 2.745.337,0**	**$ 2.745.337,0**
4	**DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)**	Informe de recopilación y análisis de información y metodología de trabajo, según lo establecido por la GU-FP-04 (Guía de Maduración de Proyectos IDU)	**$ 126.326.488,0**	**$ 12.632.649,0**
		Esquema general del proyecto, según lo establecido por la GU-FP-04 (Guía de Maduración de Proyectos IDU)		**$ 25.265.298,0**
		Producto final del proyecto urbanismo, espacio público según lo establecido por la GU-FP-04 (Guía de Maduración de Proyectos IDU)		**$ 63.163.244,0**
		Producto final del proyecto de paisajismo, según lo establecido por la GU-FP-04 (Guía de Maduración de Proyectos IDU)		**$ 25.265.297,0**
9	**ESTRUCTURAS**	Informe de validación y análisis de información existente	**$ 111.544.691,0**	**$ 16.731.704,0**
		Inventario de estructuras existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 11.154.469,0**
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 11.154.469,0**
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 16.731.704,0**
		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño y según los requerimientos del anexo técnico del componente, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones de construcción.		**$ 27.886.172,0**
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		**$ 11.154.469,0**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1079-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CONSULTÉCNICOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
		Informe Final		**$ 16.731.704,0**
10	**GEOTECNIA**	Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos e Informe de investigación y recopilación de información y Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.	**$ 52.632.622,0**	**$ 5.263.262,0**
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		**$ 47.369.360,0**
11	**PAVIMENTOS**	Informe de recopilación de información, plan de exploración y metodología.	**$ 56.443.314,0**	**$ 2.822.166,0**
		Diseño de pavimentos de detalle.		**$ 53.621.148,0**
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL - FAUNA SILVESTRE**	Manejo Ambiental de Obra - MAO	**$ 170.272.372,0**	**$ 151.864.548,0**
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		**$ 18.407.824,0**
13	**SOCIAL**	Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.	**$ 103.216.485,0**	**$ 15.482.473,0**
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto		**$ 5.160.824,0**
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		**$ 15.482.473,0**
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa		**$ 15.482.473,0**
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		**$ 10.321.649,0**
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		**$ 10.321.649,0**
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		**$ 30.964.944,0**

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
15	PRESUPUESTO	Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)	$ 30.966.994,0	$ 15.483.498,0
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		$ 9.290.098,0
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		$ 3.096.699,0
		Informe Final de costos, Presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros)		$ 3.096.699,0
16	CRONOGRAMA DE OBRA	Cronograma de Obra - Flujo de caja	$ 30.966.994,0	$ 30.966.994,0
VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL INTERV. DE EyD)			**$ 747.551.231**	**$ 747.551.231**
VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL INTERV. DE EyD)			**$ 439.019.810**	
VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL			**$ 43.901.981**	

1.1.2.2. Productos con aval de terceros

Para productos que REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 60% del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto del contratista en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 30% del valor total de cada producto se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 20% de este 30% y el 10% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente dela entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES IDU TERCEROS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A FEBRERO DE 2024
3	TRÁNSITO	Metodología	$ 4.118.006,0
		Estudio De Transito	$ 21.972.942,0
		Diseño De Señalización	$ 10.981.349,0
		Diseño Semaforización	$ 10.981.349,0
		Pmts Específicos (10%)	$ 4.118.006,0
4	DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)	Diseño Paisajístico	$ 8.061.867,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	Redes Acueducto	$ 37.092.784,0
		Redes Alcantarillado	$ 24.728.523,0
8	REDES SECAS	Codensa (Incluye Bt, Mt. At Y Ap Con Uaesp)	$ 33.999.158,0
		Etb	$ 12.364.261,0
		Colombia Telecomunicaciones	$ 7.416.508,0
		Tigo - Une	$ 3.708.254,0
		Vanti	$ 4.322.882,0
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL - FAUNA SILVESTRE	Documentos Técnicos - Insumos Para Trámite De Permisos Requeridos Para La Etapa De Construcciones	$ 92.962.449,0

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL INTERV. DE EyD)	$ 276.828.338,0

Nota 2: Los trámites de que trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

1.1.3. Finalización de la Etapa de Estudios y Diseños

El 10% del 70% del valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, se pagará de la siguiente manera:

- 5% si se cuenta con la aprobación de todos los productos por parte de la interventoría y de todos los terceros competentes, en el momento de firma del acta de Terminación de la etapa de estudios y diseños y se pagará en la misma.

- 5% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la Interventoría, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, entrega del informe ejecutivo, la entrega de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio magnético, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

Nota: Si no se logra la primera condición para efectuar el cambio de etapa, se pagará en todo caso el 10% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU de (i) el Informe Final de la Interventoría, (ii) la entrega de los diseños que se encuentran aprobados en el momento de la finalización de la etapa de estudios y diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) la entrega del informe ejecutivo, (iv) la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y (v) los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme el Decreto Distrital 145 de 2023 y el parágrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023,

durante la transitoriedad de funciones se asigna la competencia contractual y la ordenación del gasto al IDU, no obstante, la ordenación del pago será ejercida por el director(a) de la REGIÓN METROPOLITANA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del trámite de pago, elCONTRATISTA debe tener en cuenta el Mecanismo de Coordinación acordado entre la REGIÓN METROPOLITANA y el IDU.

Nota: Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o los documentos equivalentes que lo reemplacen para el presente contrato

1.2. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

El valor de la interventoría en la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato lleva incluido un costo estimado correspondiente al cambio de vigencia del próximo año, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato.

1.2.1. <u>Etapa de Construcción</u>

(a) La REGIÓN METROPOLITANA pagará el valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEC * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEC: Valor de la Etapa de Construcción. M: meses de la Etapa	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
		Construcción, en sumas de igual valor. El pago se harámes vencido.	de Construcción señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.	
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Interventoría dela Etapa de Construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociadaal porcentaje de avance de la Obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VV = (VEC * 44\%) * AMO$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes. VEC: Valor de la Etapa de Construcción del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en Obra que conste en las Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración bajo el Contrato de Obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración aprobada bajo el Contrato de Obra.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del seis por ciento (6%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago correspondiente al tres por ciento (3%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.
			Un pago correspondiente al dos por ciento (2%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Cuando se cuente con lo siguiente: - Informe final de interventoría aprobado por el IDU - Suscripción del acta de cierre social de Obra. - Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDU.

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
				- Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST. - Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras, - Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar el Contrato de Obra.
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción.	Suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra. Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

(b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Construcción: Si, durante la Etapa de Construcción, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1)

terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la Obra, (4) caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Construcción:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Construcción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) Los pagos equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Etapa de Construcción, se realizarán contra avance registrado del Contrato de Obra en las respectivas Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las Obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(iii) El seis por ciento (6%) del valor restante de la Etapa de Construcción se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la Supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

1.3. <u>Fondo de Cubrimiento</u>

(a) Los pagos asociados al Fondo de Cubrimiento de que trata el presente Contrato serán pagados al Interventor de la siguiente manera:

(b) <u>Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra</u>: Se pagará conforme lo previsto en la minuta del Contrato de Interventoría.

(c) <u>Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las</u>

que se divide el Contrato de Interventoría cuando no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor: Habrá lugar al reconocimiento de dicha prórroga siempre que la misma no sea por circunstancias imputables al Interventor y se efectuará en la forma prevista en la minuta del Contrato de Interventoría y conforme a lo señalado en el numeral 1.4 de la minuta del contrato. Cuando la prórroga se produzca con ocasión a circunstancias imputables al Contratista de Obra se dará aplicación a lo establecido en el respectivo Contrato de Obra, en el que se ha definido de la siguiente manera: "*Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto yevitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.*"

(d) El IDU y la REGIÓN METROPOLITANA no se hacen responsables por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la Interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

(e) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

1.4. Ajustes

(a) El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos:

(b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia.

(i) El instructivo para el cálculo de los ajustes será el contemplado por la entidad en el formato FO-EO-07 Acta de pago de interventoría versión vigente al momento de realizar el ajuste respectivo, o el que haga sus veces.

(ii) Por lo anterior el valor base a ajustar será el establecido con base en aplicación de las siguientes formulas según la etapa correspondiente:

(iii) Etapa de Construcción

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	50%	$VrAjVFM = \left(\frac{VrFM}{NoM}\right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Construcción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
				atribuibles al Interventor.
2.	Componente Variable	44%	$VrAjVV = VrV * \%Ejec * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjVV = Ajustes al Valor Variable VrV= Valor Variable. %Ejec = Porcentaje de ejecución mensual de Obra bajo el Contrato de Obra. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

(1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual

(VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(2) El valor de la retención no será objeto de ajuste por cambio de vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El INTERVENTOR acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la REGIÓN METROPOLITANA. Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. El contratista facturará mensualmente a la REGIÓN METROPOLITANA conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago y soportes de conformidad con los Manuales, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Certificación de aprobación, por parte del IDU, de la entrega de los informes mensuales, hasta el mes anterior a la fecha de aprobación del producto a facturar. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza la interventoría, y el informe final de la etapa.
4. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor de IDU, las certificaciones emitidas por el representante legal o revisor fiscal y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
5. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes dentro de la ejecución del contrato y la Guía de Pago a Terceros o los documentos equivalentes que lo reemplacen para el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la cancelación de los pagos señalados el INTERVENTOR abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un banco o corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la ejecución de la meta física del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El Interventor debe obrar con la debida diligencia, adelantando las gestiones que sean de su resorte, con el fin de que el Contratista de obra programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con presteza, para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos con esta interventoría o entidades a que haya lugar, incluido el IDU.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 9 GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos, directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones, cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 10 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el INTERVENTOR indicará en sus facturas que la **REGIÓN METROPOLITANA** deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días

hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación o los documentos equivalentes que lo reemplacen para el presente contrato) y aprobada por el IDU. Cuando la **REGIÓN METROPOLITANA** no cancele al INTERVENTOR las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del INTERVENTOR, las establecidas en los manuales, planes, guías, circulares y procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato, Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020 *"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* modificado parcialmente por el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023 y la Circular 013 del 15 de abril del 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y todas aquellas obligaciones que sin encontrarse contenidas en cada capítulo, resulten aplicables técnicamente a las etapas, el INTERVENTOR se obliga a las siguientes:

12.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

3. Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato, para aprobación por parte del IDU.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
5. Coordinar con el IDU y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato al IDU, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
6. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
7. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
8. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado aadjuntar, al informe mensual que presenta al IDU, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
9. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el IDU.
10. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

11. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al IDU, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

12. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

13. Advertir al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.

14. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidaddel Interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

15. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las laborespropias del contrato.

16. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

17. Elaborar las actas y suscribirlas –conjuntamente con el IDU– así como los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.

18. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este

contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.

19. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

20. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

21. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.

22. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable. La reprogramación debe serjustificada por el contratista, aprobada por el interventor y no objetado por el IDU para su control en los términos establecidos en el Anexo técnico separable. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del INTERVENTOR, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al INTERVENTOR solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.

23. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.

24. Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.

25. Abstenerse de aprobar la intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

26. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.

27. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el

contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.

28. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera para la actualización de la plataforma ZIPA, para su digitalización en esta plataforma por parte de la interventoría o de la supervisión en el IDU, según se indique.

29. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU.

30. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses del contrato de Interventoría y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de obra con la misma periodicidad.

31. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

32. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

33. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

34. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

35. El interventor deberá garantizar el manejo integral del proyecto utilizando metodología BIM (Building Information Modeling) o similar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico o requerimientos BIM del proceso y del contrato principal vigilado en cuanto a usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado de los diferentes componentes, especialidades o requerimientos exigidos en el proyecto.

12.1.2. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos, adicionales a los establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión y en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución:

1. Presentar el desglose de la propuesta económica, para la ejecución por parte de la interventoría de cada fase.

12.1.3. OBLIGACIONES POSTERIORES AL ACTA DE INICIO

1. Revisar, verificar y aprobar el PDT presentado por el contratista de obra para la etapa de estudios y diseños de acuerdo a lo establecido en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente".

12.1.4. OBLIGACIÓN DE REVISIÓN Y ENTREGA DE HOJAS DE VIDA

El Interventor deberá revisar las hojas de vida del recurso humano entregadas por el CONTRATISTA DE OBRA y requeridas para la ejecución de dicho contrato y aprobarlas dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a su recibo.

De igual manera, el Interventor deberá entregar al IDU, las hojas de vida de su personal clave, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la suscripción del acta de inicio.

El interventor deberá entregar al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del personal restante requerido contractualmente para la ejecución del contrato de interventor.

PARÁGRAFO: En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida allegada por el INTERVENTOR, se debe subsanar observaciones y presentar la nueva hoja de vida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación

12.2. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

12.2.1. OBLIGACIONES DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

Durante esta fase el INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya revisado y analizado la información de todos los estudios técnicos que se hayan realizado con anterioridad, a fin de comprender cabalmente los diseños de Ingeniería, los estudios ambientales y sociales y en general, todos aquellos estudios desarrollados hasta la fecha. Así mismo, verificará que el CONTRATISTA DE OBRA investigue y recopile la información secundaria para ejecutar el proyecto, lo que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto.

Revisar los productos previstos para esta fase, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos y demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y/o solicitar las correcciones pertinentes al contratista de obra.

12.2.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA DE OBRA elabore, los estudios y diseños y presente los productos como mínimo, con los entregables definidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos precontractuales, las guías y manuales, para cada uno de los componentes.

Adicionalmente debe verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Verificar y validar que el CONTRATISTA DE OBRA realice las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la interventoría o el IDU en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el IDU. La revisión por parte de la interventoría se efectuará las veces que sea necesaria para poder adelantar la aprobación del producto con la calidad establecida en el presente contrato y se cuente con su aprobación por parte del IDU, ESP y

demás entidades distritales y nacionales competentes. Para el efecto, la Interventoría y el IDU deberá actuar de manera coordinada en cuanto a la formulación de las adiciones, modificaciones o revisiones solicitadas al CONTRATISTA DE OBRA.

2. Garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA elabore, complemente, ajuste o actualice los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, las normas y las especificaciones técnicas vigentes del IDU, ESP, TIC, entidades de cualquier orden y demás que le aplique a las labores del contrato. En el evento en que durante la ejecución de la etapa de diseño surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, EL INTERVENTOR deberá efectuar el seguimiento, validación y aprobación de los ajustes de los estudios y diseños, sin que esto genere mayor costo para la entidad.

3. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el IDU, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones. EL INTERVENTOR coordinará la asistencia del CONTRATISTA DE OBRA.

4. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas del CONTRATISTA DE OBRA, la interventoría y el IDU, y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes.

5. Revisar y aprobar los planos donde se muestren todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, entre otros) en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.

6. Revisar y aprobar el presupuesto para la ejecución de las obras, validando que se encuentren estimadas las actividades que se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013.

7. Revisar y aprobar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado.

8. Revisar y aprobar los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o

entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC e IDU. También revisar y aprobar los presupuestos estimados discriminados a cargo de la ESP o TIC e IDU, según lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.

9. Revisar y aprobar los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.
10. Revisar y aprobar los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio público, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente y cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que le aplique.

12.2.3. PRODUCTOS DE LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante la fase de elaboración de estudios y diseños el Interventor debe revisar y aprobar, en las fechas estipuladas, y radicar en el IDU y en las Entidades que corresponda los productos previstos en la Guía de Alcance de Entregables de Pre factibilidad y Factibilidad del IDU y demás documentos delproceso y el Anexo correspondiente del pliego de condiciones en donde se estipulan los productos y tiempos requeridos, así:

1. Recibido cada Producto del CONTRATISTA DE OBRA, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, para presentar al IDU el concepto de verificación aprobando el producto o requiriendo su modificación, caso en el cual el CONTRATISTA DE OBRA deberá realizar las modificacionessolicitadas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La Interventoría contará con tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la modificación del producto, para presentar al IDU el concepto de verificación aprobando.
2. El CONTRATISTA DE OBRA debe entregar la información del proyecto en el medio digital vigente de la Entidad. El interventor debe verificar que la información se encuentra en el medio vigente exigido y que coincide con la información física entregada, que debe estar acompañada de un índice que indique producto, descripción, folios, planos y demás adjuntos. Todos los planos y archivos resultantes del diseño se deben entregar de acuerdo a lo

establecido en el instructivo para la presentación de planos y archivos del IDU vigente al momento de entregar la información.

3. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.
4. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y lineamientos para armonizar los proyectos y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.

12.2.4. OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS

EL INTERVENTOR debe verificar y garantizar que los productos entregados por el CONTRATISTA DE OBRA cumplan con el ciclo de gestiones que se detallan a continuación, con el fin de que puedan ser recibidos a satisfacción:

El CONTRATISTA DE OBRA debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los tiempos de revisión tanto deInterventoría como del IDU dentro de su Plan Detallado de Trabajo. Losproductos no se podrán recibir a satisfacción por parte del IDU sino se ha completado el ciclo de gestión sobre cada uno de ellos. Este ciclo puede desarrollarse en términos diferentes para cada producto desde el inicio del contrato y hasta el plazo previsto en el Plan Detallado de Trabajo para la entrega de los productos.

El valor y alcance del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA.

12.2.5. GESTIÓN DE APROBACIONES

Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá vigilar y hacer seguimiento a la gestión adelantada por el CONTRATISTA DE OBRA objeto de seguimiento para la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los estudios y diseños que elabore, efectuando las

observaciones y recomendaciones pertinentes. Los productos del contrato objeto de vigilancia serán aprobados por el INTERVENTOR.

La interventoría debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como los avales o no objeciones expedidos por las Empresas de Servicios Públicos y las autorizaciones o permisos o avales o trámites expedidos por las Entidades Competentes. Para ello, contarán con un plazode diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

La aprobación de los productos previstos en este Contrato por parte del INTERVENTOR en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del IDU de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del CONTRATISTA DE OBRA derivadas de este y de las normas aplicables.

12.2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA CUYOS PRODUCTOS DEBERÁN SER APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA

1. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA presente los estudios y diseños, de acuerdo con los requerimientos contractuales, validando, previa a su aprobación, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del suscribir el contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA atienda sus observaciones, las efectuadas por las ESP, el IDU y demás entidades competentes, validando previa a su aprobación los ajustes efectuados.
3. Verificar y validar que el CONTRATISTA DE OBRA le entregue los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el IDU, y proceder a su aprobación.
4. Verificar y validar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue el inventario de malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio, teniendo en cuenta la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes y proceder a su aprobación.
5. Verificar, validar y aprobar la información de los productos entregados por el CONTRATISTA DE OBRA, garantizando que los mismos estén conformes a las normas de la ley de Archivo, manuales, guías, planes y procedimientos del

IDU vigentes, de Gestión Documental del IDU y lo solicitado en los Pliegos de condiciones.

6. Revisar la elaboración y suscribir el acta de competencias de pago con las empresas de servicios públicos, una vez se cuente con los avales y/o aprobaciones a que haya lugar.
7. Recibir y aprobar la topografía para redes, verificando que se encuentre de acuerdo con lo establecido por la EAB.
8. Aprobar el diseño definitivo con el fin de ser incluido en el sistema de georreferenciación.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía “Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” vigente durante la ejecución del Contrato o su documento equivalente.

El INTERVENTOR podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando el plazo previsto para el efecto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión al CONTRATISTA DE OBRA para que los efectúe. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el supervisor/interventor del contrato, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

12.2.7. GESTIÓN DE AVALES O NO OBJECIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Durante todo el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños, EL INTERVENTOR deberá garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA gestione la obtención de los avales o no objeciones correspondientes de los diseños que elabore, ante las diferentes empresas de servicios públicos, de conformidad con el protocolo previsto en los convenios suscritos entre el IDUy dichas empresas, o los procedimientos internos de dichas empresas.

Solicitará la realización de las mesas decisorias y suscribirá las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por EL INTERVENTOR.

Radicados los productos, EL INTERVENTOR verificará que el contratista del contrato objeto de interventoría efectúe las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas empresas, hasta

obtener el aval correspondiente, dentro del plazo que le otorgue la supervisión/interventoría del contrato para el efecto, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

En el evento de exceder el plazo de entrega definitivo, el IDU podrá verificar el estado de avance frente a la obtención de las autorizaciones y adoptar las decisiones que resulten procedentes, incluyendo el pago del avance obtenido hasta la fecha, en los términos señalados en la FORMA DE PAGO.

12.2.8. GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS POR PARTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Durante todo el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños, EL INTERVENTOR deberá verificar y validar que el CONTRATISTA DE OBRA gestione la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, efectuando el acompañamiento que permita su obtención.

EL INTERVENTOR garantizará que desde el inicio del negocio jurídico se gestionen mesas de trabajo, que se conozcan las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por EL INTERVENTOR del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Luego de radicados los productos ante las autoridades, el INTERVENTOR verificará y conminará para que el contratista de obra efectúe las modificaciones, ajustesy actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Oportunidad de las gestiones. El INTERVENTOR debe verificar que el CONTRATISTA DE OBRA programecon anticipación todos los trámites y actividades requeridos para obtener las aprobaciones, no objeción, avales, permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los plazos máximos establecidos para la entrega de cada uno de los productos contratados. No se recibirán a satisfacción por parte del IDU los productos que no cuenten con todas las

aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias y autorizaciones, salvo que el IDU viabilice una alternativa diferente de manera motivada. La falta de oportunidad o diligencia en estas gestiones, que afecte los plazos de entrega de los productos aprobados, no objetados, avalados y con todas las autorizaciones, licencias y permisos, será considerada un presunto incumplimiento. Para determinarlo, en el marco de las disposiciones legales, EL INTERVENTOR, revisará las gestiones y trámites efectuados por el CONTRATISTA DE OBRA, quien deberá documentar todas las mesas de trabajo, radicaciones efectuadas y las respuestas y observaciones recibidas de las empresas de servicios públicos y de las autoridades distritales y nacionales competentes. La falta de calidad en los productos radicados ante ESP, el IDU o autoridades nacionales o distritales y la entrega de información incompleta o tardía se consideran presuntos incumplimientos en el trámite del ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias. Lo anterior, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio en contra del INTERVENTOR cuando a ello haya lugar. En todo caso EL INTERVENTOR deberá informar al IDU, de manera permanente, sobre el estado de avance frente a la obtención de aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias o autorizaciones quesea necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de manera que el IDU pueda adelantar las gestiones interinstitucionales que viabilicen el cumplimiento de este objetivo.

EL INTERVENTOR deberá efectuar seguimiento detallado a las gestiones ya relacionadas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o, el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseñoscon las ESP y entrega de producto definitivo.

12.2.9. OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar y aprobar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social.
2. Revisar y aprobar la información remitida por el CONTRATISTA DE OBRA correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Revisar y aprobar la información correspondiente a la caracterización socio-territorial desde los componentes: económico, ambiental, urbano, sociocultural y de movilidad.
4. Revisar y aprobar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos.
5. Revisar y aprobar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, Instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarla previamente al IDU para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar el simulacro previo a las reuniones.
6. Participar en las reuniones con la comunidad, el IDU y las partes interesadas.
7. Verificar la respuesta y oportunidad de las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, validando que se de trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
8. Verificar el Diligenciamiento actualización en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, de toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
10. Verificar que durante la ejecución del contrato el contratista del contrato objeto de interventoría cuente con canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
11. Verificar que la atención en el punto IDU se efectúe en condiciones de calidad.
12. Mensualmente, EL INTERVENTOR entregará al IDU un informe mensual con la información de la ejecución del contrato.
13. Verificar que el Contratista vigilado de cumplimiento a las demás obligaciones del componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica que se encuentren en los documentos del proceso.
14. Las demás obligaciones del componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica que se encuentren en los documentos del proceso.

12.2.10. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, EL INTERVENTOR deberá:

1. Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
3. Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA.
4. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

12.2.11. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En materia de coordinación interinstitucional (Estas obligaciones deben cumplirse conforme a la Guía “Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de infraestructura de transporte)

1. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA establezca los contactos iniciales con los delegados de las ESP, Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, Secretaría Distrital de Planeación - SDP y otras entidades, una vez estos sean nombrados y el IDU le informe respecto de cumplir con las fechas contractuales. Asimismo, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA solicite, obtenga y analice la información existente sobre planos de localización de infraestructura de soporte de red, las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles vigentes de cada ESP y demás información sobre la localización de su infraestructura en la zona a intervenir en el proyecto.

2. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA recopile y analice toda la información disponible sobre redes existentes y proyectadas de todas las ESP, exigencias de diseño e insumos requeridos, aclarando las dudas sobre aspectos generales, técnicos, ambientales y/o sociales.

3. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA realice una inspección detallada de las redes de servicios públicos existentes en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto y de todas las variables que incidan para la elaboración de los diseños del proyecto y dejar constancia de ello por escrito.

4. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA solicite, obtenga y analice toda la información suministrada por la SDM sobre el tránsito, señalización y semaforización que pueda requerirse para cumplir con el objeto del proyecto. El CONTRATISTA DE OBRA debe proporcionar los medios que se requieran para obtener esta información.

5. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA solicite, obtenga y analice toda la información requerida por escrito a otras entidades y autoridades del orden nacional, regional o distrital, sobre todos los temas que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual.

6. Constatar que el CONTRATISTA DE OBRA verifique ante la SDP que las redes, equipamientos e infraestructura de propiedad de las ESP, localizadas en el área de influencia del proyecto vial y que deban ser relocalizadas, subterranizadas y nuevas, cumplan con la normativa urbanística vigente.

7. Los prediseños de la red de servicios públicos realizados por el CONTRATISTA DE OBRA deben incluir los prediseños temáticos (hidráulicos, mecánicos, eléctricos y de telecomunicaciones) y los prediseños de obra civil. El resultado de los prediseños temáticos redundará en los prediseños de obra civil. Esta última parte de los prediseños de la red debe ser aceptada por el proyecto a cargo del IDU, por tanto, para cada proyecto o contrato se deben llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura, así:

7.1 L**a primera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:**

- **Concertación del Prediseño Conceptual de la red del Servicio Público**, teniendo en cuenta principalmente y por prioridad, lo siguiente:

I. Continuidad en la prestación del servicio.

II. Rehabilitaciones

III. Actualización por material
IV. Protecciones y Traslados.
V. Ampliaciones, expansiones y ajustes a norma.

7.2 La segunda mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:
- Análisis conjunto del prediseño, relacionándolo con el proyecto integral, teniendo en cuenta las prioridades anteriores:
I. La ESP o TIC debe entregar la primera versión del prediseño al IDU.
II. IDU realizará observaciones para ajustar el prediseño.

7.3 **La tercera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:**
El Prediseño armonizado debe incluir:
I. Planos de ubicación de las redes
II. Presupuesto.
III. Propuestas de solución de interferencias con otros servicios públicos y con estructuras a cargo del IDU.
IV. Viabilidad del proyecto de transporte desde las obras para redes a ejecutar.

En los casos excepcionales en los que no haya acuerdo durante la Tercera Mesa, se acudirá al Comité Coordinador del Convenio con la correspondiente Empresa de Servicio Público y se definirá como producto de la sesión el ajuste de los prediseños y presupuesto de prefactibilidad.

Estas mesas de decisiones técnicas se realizarán sin perjuicio de la gestión que debe realizar la empresa propietaria de la red ante el IDU. Igualmente, se realizarán sin perjuicio de la gestión ante cada empresa de servicios públicos que debe efectuarse por parte del CONTRATISTA DE OBRA, de la Interventoría y del IDU.

PARÁGRAFO. En el caso de que los entes distritales o nacionales no concedan las autorizaciones, permisos o licencias requeridos o las Empresas de Servicios Públicos o no avalen los productos de su competencia, en el plazo estipulado, la Interventoría deberá revisar el plan detallado de trabajo aprobado del contrato, y verificar si la falta de esta aprobación ocasiona afectación en la ruta crítica establecida en el Plan Detallado de Trabajo.

De ser este el caso, la Interventoría deberá solicitar al IDU la suspensión inmediata del Contrato, adjuntando los documentos requeridos para esta

gestión, hasta tanto se obtengan los permisos, licencias o autorizaciones o los avales correspondientes. Si esta situación no afecta la ruta crítica, deberán tomarse las medidas necesarias para obtener la aprobación respectiva dentro de la holgura que lo permita el plan detallado de trabajo, sin que esto implique mayor costo para el IDU.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan imputar al INTERVENTOR por la no entrega de productos de acuerdo con el plan detallado de trabajo establecido para el proyecto por causas atribuibles a éste.

12.2.12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL ((BIC) (EN CASO DE QUE APLIQUE)

1. Verificar que el contratista vigilado proteja y conserve los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto.
2. Verificar que el contratista objeto de seguimiento, realice la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
3. Verificar que el contratista vigilado realice y actualice los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Verificar que el contratista vigilado Genere recomendaciones urbanísticas con participación ciudadana (Comité IDU – Veedurías Ciudadanas), con el fin de ser incorporadas en la etapa de estudios y diseños, previa valoración integral derivada de la construcción colectiva del desarrollo urbano.
5. Constatar que el contratista objeto de Interventoría, obtenga las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan lamateria.
6. Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.

12.3 OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

12.3.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el Contratista de obra cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Vigilar y garantizar la calidad en la ejecución del replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Verificar que el contratista de obra asegure la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
3. Aprobar las propuestas planteadas por el Contratista para las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
4. Revisar los argumentos presentados por el Contratista, frente a lasdivergencias para la aplicación de los estudios y diseños, encontradas por el contratista vigilado, para lo cual, deberá verificar que ese contratista siga el procedimiento de “CAMBIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS APROBADOS EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Versión 3.0 (PR-DP- 080) del IDU o el que se encuentre vigente, de manera que se cuente con el aval de la entidad cuando se requiera introducir cambios y ajustes al diseño.
5. Propiciar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el Contratista y sus especialistas revisando las alternativasplanteadas y haciendo seguimiento a las soluciones generadas para el buen desarrollo del proyecto y elaborar y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
6. Generar y/o recibir por parte del Contratista de obra, antes, durante y después, registros fotográficos y fílmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente y presentarse en el formato INFORME SEMANAL INTERVENTORIA V 1.0 (FOEO13) o el que se encuentre vigente adjuntando el registro fílmico. Se deberá presentar mínimo tres (3) fotografías tomadas siempre desde el mismo punto.

7. Verificar el cumplimiento del PDT, especificaciones técnicas y PAC, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos exigir al Contratista vigilado de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, estudiar y aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista o recomendar al IDU el inicio del proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar.

8. Hacer seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.

9. Hacer seguimiento a la implementación del Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de Laboratorio.

10. Revisar la reprogramación del PDT del proyecto cuando el IDU lo autorice para el buen desarrollo de la obra.

11. Elaborar los informes semanales, mensuales y finales con base en los insumos entregados por el Contratista, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en “MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS V.10” (MG-GC-01) o el que se encuentre vigente.

12. Aprobar dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud presentada por el Contratista vigilado, los Análisis de Precios Unitarios y el balance presupuestal del contrato debidamente justificados, en caso de requerirse ítem no previstos para la adecuada ejecución del proyecto.

13. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar al IDU mensualmente el resultado de los mismos en el formato “CUADRO RESUMEN PRUEBAS DELABORATORIO V1” (FO-EO-28) o el que se encuentre vigente.

14. Solicitar los correctivos de obras, cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto y verificar que los correctivos sean adoptados por el Contratista vigilado en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles siguientes a la solicitud por parte de laInterventoría y/o el IDU. Cumplido lo anterior, el Interventor podrá realizar ensayos de laboratorio para validar el cumplimiento de los correctivos solicitados.

15. Verificar que durante la ejecución de la obra, el Contratista vigilado implemente la señalización de manera permanente, considerando señales de prohibición y advertencia, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.

16. Verificar la implementación de la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
17. Solicitar la señalización adicional y verificar su implementación, de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.
18. Verificar la implementación de la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas Colombianas NTC.
19. Verificar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos y que se habiliten zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
20. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida de acuerdo con la Guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla de vial, espacio público y puentes.
21. Revisar, aprobar y suscribir las actas de recibo parcial de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU.
22. Suscribir junto con el Contratista el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran, el balance presupuestal y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
23. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el Contratista, las visitas de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Verificar que el Contratista asista con todos los especialistas respectivos.
24. Verificar y aprobar los planos récord de obra construida de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía Metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
25. Suscribir junto con el Contratista vigilado el Acta de Recibo Final de Obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

26. Elaborar el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos entregados por el Contratista vigilado.
27. Elaborar el informe final de interventoría de obra con los insumos entregados por el Contratista vigilado.
28. Verificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y verificar la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.
29. Verificar la disposición por parte del Contratista vigilado de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas enel PDT aprobado y disponer del personal propio requerido para la ejecuciónde la Interventoría.
30. Pagar a su personal con los valores indicados en su oferta económica. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago delsalario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

12.3.2 COMPONENTE: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar y aprobar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma.
2. Garantizar el cumplimiento de los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
3. Hacer el seguimiento a las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismasconforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
4. Verificar el diligenciamiento y actualización en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato para su aprobación, de toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato por parte del contratista vigilado.

5. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
6. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que velar por el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU por parte del contratista vigilado.
7. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas dedivulgación del contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU.
8. Asistir y participar de las reuniones informativas convocadas por el contratista vigilado, comunidad, IDU y las partes interesadas de acuerdo con lo exigido en el contrato.
9. Revisar y aprobar el informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas por el contratista vigilado en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica.
10. Revisar y aprobar el informe final social, elaborado por el contratista vigilado conforme a lo establecido en el manual de interventoría vigente.
11. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
12. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones del cual derivó el contrato de obra objeto de seguimiento.

12.3.3 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Revisar, aprobar y remitir al IDU los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) remitidos por el contratista vigilado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la Etapa de Construcción. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá revisar, aprobar y remitir al IDU dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.
2. Remitir a la Supervisión los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Construcción. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá remitir al IDU

dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.

3. Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional incluidos en el MAO y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, verificando que el contratista vigilado lo mantenga actualizadodurante la ejecución del contrato y de acuerdo con la dinámica constructivadel proyecto.

4. Garantizar el cumplimiento por parte del contratista vigilado de los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos requeridos serán suministrados por el IDU al inicio de este contrato.

5. Revisar y vigilar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato objeto de interventoría, conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos al IDU.

6. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato de Interventoría conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Supervisión.

7. Verificar la pertinencia de las medidas preventivas y correctivas adoptadas por el contratista vigilado en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.

8. Elaborar y remitir al IDU el informe mensual MA-SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas dentro de los diez (10) días calendario después del corte. El interventor deberá elaborar su informe con base en los insumos remitidos para el efecto por el contratista vigilado y, en caso de no contar con tales insumos, adelantar las gestiones tendientes para su obtención, las cuales deberá relacionar en el mismo informe.

9. Informar oportunamente al IDU los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contratoy solicitar el inicio de los procesos administrativos sancionatorios cuando determine el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista vigilado en relación con el componente ambiental y de seguridad y salud en eltrabajo.

10. Informar oportunamente al IDU de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.

11. Asistir a las reuniones, comités y recorridos programados durante el desarrollo del contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
12. Validar y adjuntar la certificación del revisor fiscal y/o representante legal, según aplique, del contratista vigilado, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).
13. Presentar al IDU certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual el Interventor acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).
14. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12.3.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) (EN CASO DE QUE APLIQUE)

1. Verificar que el contratista vigilado proteja y conserve los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto
2. Verificar que el contratista objeto de seguimiento, realice la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
3. Verificar que el contratista vigilado realice y actualice los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Constatar que el contratista objeto de Interventoría, obtenga las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural -BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y laNación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto

1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

5. Constatar que el contratista vigilado, informe a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes.
6. Verificar que el contratista objeto de seguimiento, garantice la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, de acuerdo con las autorizaciones y licencias de construcción expedidas, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran, garantizando que las obras en BIC no afecten el avance general de la obra urbana (puente peatonal, corredor, etc.).

12.3.5 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL

1. Garantizar la calidad y oportunidad de los planes de manejo de tráfico para aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato.
2. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista vigilado y los delegados de las diferentes ESP.
3. Revisar y validar la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
4. Suscribir con los delegados de las ESP y el contratista vigilado, la constancia de ejecución de maniobra.
5. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
6. Suscribir las actas sobre daños o hurto a la infraestructura de las ESP,máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Acompañar y verificar la custodia y entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes por parte del contratista vigilado y suscribir el documento correspondiente.
8. Acompañar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.
9. Verificar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables al contratista vigilado.

10. Suscribir en conjunto con el contratista de obra y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C del contrato objeto de seguimiento y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02.

12.3.6 OBLIGACIONES COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA

1. Informar al supervisor del IDU de manera inmediata, cualquier situación que suponga la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la revisión y si hay lugar a ello, aprobación por parte del IDU.
2. Verificar y aprobar que la información remitida por el contratista esté acorde con los Términos de Referencia vigentes del ICANH, al igual que con el capítulo de arqueología del IDU.
3. Revisar y aprobar los informes mensuales, semestrales y finales del componente de Arqueología presentados por el consultor y/o contratista y radicarlos ante la entidad.
4. Presentar informes mensuales de las actividades de interventoría y radicarlos ante la entidad.
5. Asistir a recorridos en campo para verificar el cumplimiento de lasobligaciones del componente de Arqueología por parte del contratista deconformidad con la información aprobada en los informes mensuales, semestrales y finales.
6. Asistir a los comités de seguimiento del contrato.
7. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones citadas por el componente de Arqueología del IDU.
8. Elaborar y remitir las actas de las mesas de trabajo y los recorridos en campo del componente

12.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO

12.5.1 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos, así como verificar que el contratista vigilado diligencie en su totalidad tales formatos. El IDU podrá en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el Interventor se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto respecto del contrato de interventoría, y verificar su implementación respecto del contrato objeto de vigilancia.
3. Verificar y revisar la elaboración y presentación de los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las etapas del contrato por parte del contratista vigilado.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente, en relación con el contrato de interventoría, y revisar y validar que el contratista vigilado igualmente de cumplimiento a la presente obligación.
5. Verificar y validar la realización de los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.
6. Revisar y aprobar el protocolo para la realización del monitoreo presentado por el contratista vigilado.
7. Validar y acompañar el trámite de los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente que corresponde adelantar al contratista vigilado.
8. Revisar el diligenciamiento de los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como de la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato por parte del contratista vigilado.

9. Brindar al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
10. Revisar y aprobar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la etapa constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) aprobado.
11. Revisar y aprobar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
12. Revisar y aprobar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
13. Entregar al IDU copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de SeguridadSocial Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal tanto del personal del contratista vigilado, como del personal del interventor.
14. Revisar y aprobar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos durante el transcurso del contrato objeto de vigilancia.
15. Revisar y aprobar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros) del contrato objeto de interventoría.
16. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros) del contrato de interventoría.
17. Revisar y a probar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido del contrato objeto de vigilancia.
18. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido del contrato de interventoría.
19. Revisar el Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y

personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato objeto de interventoría de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

20. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato de interventoría de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

21. Presentar al IDU, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que éste otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

12.5.2 OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Acompañar y garantizar la realización de todas las actividades de gestión social para el proyecto y verificar el levantamiento de los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.

2. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces oel documento que la reemplace.

3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

12.5.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. El Interventor deberá consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
2. Participar en las mesas decisorias según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.

12.5.4 OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO

El Interventor, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del interventor. Así mismo, el interventor se obliga arevisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato, y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
3. La utilización de software no licenciado por parte del interventor dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el interventor mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes,permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
4. Garantizar a los funcionarios autorizados del IDU, el libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y

proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el interventor, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el interventor a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

12.5.5 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato

a. Personal mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU. Para lo anterior, deberá entregar a la supervisión la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.

2. Aprobar el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU por parte del contratista vigilado.

3. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato de interventoría y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el

contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato

4. El Interventor sólo podrá sustituir el personal mínimo con la autorizaciónprevia, expresa y escrita del IDU, o cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.
5. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El Interventor deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso de selección; en caso que el Interventor estime necesidades de personal adicional que se requiera no se generarán costos adicionales.
7. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo.

El Contratista deberá acreditar ante el interventor que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la Interventoría, el Contratista deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el

Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

En el caso del contrato de interventoría el interventor se obliga al cumplimiento de la presente obligación debiendo acreditar ante el supervisor su cumplimiento.

c. Actuación del Director del Proyecto

El Director de Interventoría aprobado por el IDU deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato y del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Inexistencia de relación laboral entre el IDU y el Contratista o su personal

Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el INTERVENTOR, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el INTERVENTOR deberá verificar y cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU y la REGIÓN METROPOLITANA se eximen del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el INTERVENTOR, el cual expresamente exime al IDU y a la REGIÓN METROPOLITANA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

e. Subcontratos

El Interventor podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el interventor continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Interventor es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al Interventor cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

12.5.6 OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, el Contratista deberá presentar al Interventor y al IDU el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementosestablecidos en la guía de entrega de productos del IDU de la etapa que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

El Interventor deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el Contratista, las cuales deberán ser

atendidas por el Contratista dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU.

Si el Interventor o eventualmente el IDU no formulan observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, este se entenderá aprobado. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el Interventor adviertan que el PDT de la Etapa de Construcción, según el caso, no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al Contratista la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximode dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del Interventor.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) debe incluir las actividadesy productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contratoo de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) en cualquier etapa del contrato así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que hayalugar.

12.5.7 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar toda la información entregada por el contratista de manera completa y oportuna y elaborar los informes mensuales y finales requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.

2. Atender oportunamente al contratista en caso de que este requiera acompañamientos o conceptos técnicos.

12.6 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente al IDU, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
2. Verificar y validar el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato objeto de vigilancia, garantizando que contenga una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente contrato.
3. Verificar y validar el Informe Final del contrato objeto de vigilancia según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista vigilado del trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del IDU.
5. Los productos documentales finales del contrato objeto de vigilancia se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivosdel IDU vigente.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

CLÁUSULA 12 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU

Cuando exista parálisis del Proyecto o su imposibilidad de recibo a satisfacción que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial, la movilidad o la seguridad de los habitantes del sector, el IDU, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del Acta de Recibo Final o de la parálisis de la obra, tomará posesión de las obras sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, para lo cual adelantará el siguiente procedimiento:

a) El IDU citará al Contratista, a su garante y coasegurador, de existir, y a la Interventoría, para que conjuntamente con el área responsable del Contrato en el IDU, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato adoptado por el IDU. En dicha acta se incluirá la información relativa al estado financiero y de ejecución del Contrato a la fecha, el inventario de maquinaria equipos y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, los elementos que integren el Componente Electromecánico, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

b) Si el Contratista, su asegurador o la Interventoría no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta.

c) Efectuada la toma de posesión del Proyecto, el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura vial o el espacio público de la ciudad y para superar las dificultades que se hayan generado.

d) La toma de posesión no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

Con la firma del presente contrato, el Interventor y el garante aceptan a cabalidad el cumplimiento del presente procedimiento.

CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU Y REGIÓN METROPOLITANA

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en sus Apéndices, o de las que se desprendan de su naturaleza, serán obligaciones del IDU y REGIÓN METROPOLITANA, según corresponda a cada uno de ellos las siguientes:

Será a cargo de la REGIÓN METROPOLITANA la siguiente obligación:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el INTERVENTOR en lostérminos previstos en este Contrato. En cualquier caso, que el Contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al Contratista, por cualquiera de los conceptos señalados en el Contrato, se entenderá que REGIÓN METROPOLITANA será el encargado de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

1. Suscribir – conjuntamente con el INTERVENTOR– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
2. Solicitar al INTERVENTOR la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.
5. Brindar la información requerida para que el INTERVENTOR pueda desarrollar el objeto de este contrato.
6. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del INTERVENTOR, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particularse tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista.

7. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN

La Dirección Técnica de Proyectos- DTP será la encargada de coordinar y hacer seguimiento a la Etapa de Estudios y Diseños del contrato. La Dirección Técnica de Construcciones- DTC será la dependencia encargada decoordinar y hacer seguimiento al desarrollo de la etapa de construcción. En todo caso, siempre que en la Etapa de Construcción corresponda revisar aspectos atinentes a los estudios y diseños, la Dirección Técnica de Proyectos concurrirá a la misma y a la suscripción de los documentos contractuales que de ello se deriven.

Estos funcionarios serán los encargados de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y harán cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o los documentos que los reemplacen.

CLÁUSULA 15 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra serán discutidas con el Contratista de obra y solucionadas por la INTERVENTORÍA y la Entidad, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría.

CLÁUSULA 16 CONTROVERSIAS ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA

Cuando existan diferencias entre el INTERVENTOR y el contratista objeto de interventoría, estas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el INTERVENTOR como el contratista objeto de interventoría enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, los

documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU, definirá elpunto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exijaun término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por el IDU al Interventor y al contratista objeto de interventoría.

En caso de requerirse, el IDU podrá suspender los contratos de obra y el de interventoría, para analizar y tomar la decisión si el proyecto continúa, sin que genere mayor costo para la entidad. Esta suspensión debe ser contemplada desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el INTERVENTOR, por lo tanto, no generará costos adicionales a favor del contratista objeto de interventoría y/o el Interventor.

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante su ejecución.

CLÁUSULA 17 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz deriesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el INTERVENTOR acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos quese le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y consecuentemente el IDU no hará reconocimiento económico alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al INTERVENTOR, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

CLÁUSULA 18 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

A. Garantía única de cumplimiento

El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades señaladas en la normatividad vigente, siempre que las condiciones y montos de los amparos, cumplan con lo previsto en la cláusula correspondiente del presente contrato.

Modalidades:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Asegurado</td><td></td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td><td>Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		contrato	Recibo Final de las Obras por parte de la Entidad.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido porla Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razónsocial, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El INTERVENTOR deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura

	en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representantelegal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor asegurado	Quinientos (500) SMMLV.
Vigencia	Desde la aprobación de la Garantía única hasta la finalización del plazo estimado de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión dela obra o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado omodificado sin la autorización expresa del IDU.

C. Modificación y vigencia de las garantías

El INTERVENTOR deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando este se vea afectado por la declaración de siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del INTERVENTOR.

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prórrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

D. Seguros adicionales a cargo del INTERVENTOR

El INTERVENTOR asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el INTERVENTOR para la ejecución de este Contrato, causados por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 19 PLAN DE CONTINGENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista objeto de interventoría y/o un atraso del cinco por ciento (5%) con relación al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), el Interventor deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso

Si el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto y se supera el siete por ciento (7%) con relación al respectivo PDT por causas imputables al contratista objeto de interventoría, el Interventor deberá solicitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informesemanal de la Interventoría donde se registró el atraso, el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente

Si, en aplicación del plan de contingencia, los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones

Lo anterior, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio que pueda iniciar el IDU en contra del Interventor cuando evidencie el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y que ello ha incidido en el atraso del contratista vigilado.

CLÁUSULA 20 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, tasando su valor bajo las siguientesreglas:

1. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta que se haya corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del IDU, o hasta que el IDU considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA, se causará una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha del apremio por parte del IDU y hasta que se haya corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del IDU. Si se evidencia que el Interventor continúa utilizando

software no licenciado, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

3. Si el INTERVENTOR incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niega a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del IDU, se causará una multa diaria de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de la obligación respectiva. Estas multas se causarán hasta cuando el INTERVENTOR demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del IDU. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de la obligación respectiva y hasta que se haya corregido el incumplimiento respectivo asatisfacción del IDU. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sinque se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con el procedimiento establecidoen la norma vigente aplicable.

La imposición de la multa atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

Los valores de las multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el mes de ocurrencia del hecho generador de la multa y el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Interventor.

CLÁUSULA 21 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el INTERVENTOR cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no impide al IDU demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del IDU de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el INTERVENTOR autoriza expresamente al IDU, con la firma del presente contrato, para realizar el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo la práctica las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista. En defecto de esta posibilidad se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

El INTERVENTOR manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 22 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de algunao algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

El INTERVENTOR declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El INTERVENTOR declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el INTERVENTOR ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades de interventoría, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos del contrato objeto de interventoría.

CLÁUSULA 23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el INTERVENTOR y el IDU con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, las partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable componedor. En el evento en que las partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del amigable componedor, se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo

CLÁUSULA 24 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes declaran que el presente contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
4. Por terminación anticipada del contrato objeto de seguimiento, cualquiera sea su causa.
5. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato, por parte del IDU, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
6. Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 25 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentrode los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información

confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 27 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El contrato también se podrá suspender en las circunstancias previstas en la presente minuta y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. Estas suspensiones deben ser contempladas técnica y económicamente desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el INTERVENTOR.

El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor, el supervisor y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad yproporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el períodode la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la interventoría, la supervisión y el ordenador de gasto, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 28 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL

INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el INTERVENTOR, el personal que éste contratey el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personalque emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL INTERVENTOR. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretosreglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU y la REGIÓN METROPOLITANA se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el INTERVENTOR, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 29 INDEMNIDAD

El INTERVENTOR será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del

INTERVENTOR, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del INTERVENTOR, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INTERVENTOR se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del INTERVENTOR que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 30 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

CLÁUSULA 31 CESIÓN DEL CONTRATO

El INTERVENTOR sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los

mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 32 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos, se realizará con fundamento a lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil. Para hacer uso de esta figura jurídica, el Contratista deberá solicitarla al IDU, cumpliendo con los procedimientos y el diligenciamiento de los formatos y requisitos establecidos por la Entidad y ésta deberá aprobarla y aceptarla, indicando que no obstante la procedencia de la aceptación, las partes deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) El IDU conforme a las disposiciones legales ejercerá si se presentan los presupuestos, las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugarante los posibles perjuicios contractuales y/o extracontractuales incluidas multas, declaratorias de incumplimiento para hacer efectiva las cláusula penal y/o declaratorias de caducidad que se ocasionen al Instituto o se hayanocasionado en desarrollo del contrato por las actuaciones, omisiones y/oincumplimientos entre otros, por el contratista.

b) El IDU se reservará el derecho de aprobar el pago de las obligaciones pecuniarias en que incurra el contratista cedente, por causas imputable a él, derivadas de créditos u obligaciones, tales como multas, embargos,

hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al Cesionario.

c) La radicación de las solicitudes de cesión de derechos económicos futuros y/o cesión de derechos económicos, no significan la aceptación de las mismas por parte de la entidad y solo cobrarán vigencia una vez el IDU lahaya validado y aprobado.

d) La cesión de derechos económicos futuros, se sujeta a la existencia de crédito, esto es, cuando el derecho cedido se encuentra causado y debidamente legalizado por el contratista.

PARAGRAFO: En el evento en que exista una cesión de derechos económicos futuros o cesión de derechos económicos aprobada y aceptada por el IDU en favor de un tercero cesionario, y siempre que el Instituto sea notificado de una orden de medida cautelar o de cualquier causa imputable al contratista (cedente) o a cualquiera de sus integrantes, la REGIÓNMETROPOLITANA se abstendrá de pagar dichas obligaciones pecuniarias al cesionario, y en su lugar aplicará lo dispuesto por la autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA 33 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana. El CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 34 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato los estudios previos; el pliego decondiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; manuales,

guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato; la propuesta del Interventor y las normas legales que lo cobijen.

CLÁUSULA 35 CONFIDENCIALIDAD

El INTERVENTOR no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.

2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la cláusula de obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El INTERVENTOR se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el INTERVENTOR garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución delcontrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al INTERVENTOR que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 36 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente contrato el INTERVENTOR reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 37 PATENTES

El INTERVENTOR tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquierreclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia delincumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula. Los inventos que desarrolle el INTERVENTOR durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al INTERVENTOR.

CLÁUSULA 38 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Es obligación del INTERVENTOR, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El INTERVENTOR deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El INTERVENTOR no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato,y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridado ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 39 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU y/o REGIÓN METROPOLITANA, son de cargo exclusivo del INTERVENTOR.

En materia de Tributos, la REGIÓN METROPOLITANA practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el INTERVENTOR y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 40 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL INTERVENTOR deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, EL INTERVENTOR se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal de Interventoría.

CLÁUSULA 41 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 42 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto objeto del presente contrato se ejecutará en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y Carrera 120, en la UPL 11 – Engativá (UPZ No. 72 – Bolivia y No. 73 – Garcés Navas) de la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 43 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el INTERVENTOR deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del INTERVENTOR de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,
Dirección: Calle 22 No. 6-27
Teléfono: 3386660

Al INTERVENTOR: En Bogotá D.C.
Dirección: Calle 93 No. 14-71 Oficina 601
Teléfono: 601 6360308
Correo electrónico: comercial@consultecnicos.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el INTERVENTOR acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la

fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 44 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la suscripción y la aceptación del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el presente Contrato. Las Garantías deberán presentarse al IDU a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el interventor tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente, deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma y se aprueba en SECOP II.

EL CONTRATANTE	**EL INTERVENTOR**
JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL	**JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA**
Subdirector General de Desarrollo Urbano (E)	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO CONSULTECNICOS**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
José Javier Suarez Bernal – Director Técnico de Proyectos
Javier Ortega Vera – Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Oscar David Cortés Pérez – Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Lina María Moreno González – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Sonia Carolina Ochoa Ávila - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Andrea del Pilar Arias Ayala – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: Alejandra Pachón Rojas – Abogada Dirección Técnica de Gestión Contractual